

Popayán, 01 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

DEMANDANTE: **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA**

DEMANDADA: **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**

PROCESO: **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL**

RADICADO: **2021-00167-00**

ALVARO JESÚS URBANO ROJAS, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.548 de Popayán, con tarjeta profesional número 73.192 del C.S de la J, obrando en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.534.776 de Popayán, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda dentro del término legal pertinente, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

- **AL HECHO 1:** Es parcialmente cierto. Es cierto, que entre el señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** y mi mandante, la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, constituyeron una Unión Marital de Hecho a partir del día 18 de agosto de 1989.

No es cierto, que la Unión Marital de hecho subsista en la actualidad, toda vez que, desde el año 2012, mi representada no convive como pareja con el demandante, es decir, no comparten mesa, lecho, ni un proyecto de vida en común, debido a las constantes infidelidades del señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA**, y los actos de violencia que ejercía aquel sobre la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, afirmaciones que se acreditan con la documentación que se anexa a la presente contestación, como lo es el acta de conciliación Nro. 06982 del 20 de septiembre de 2012, expedida por el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Popayán.

- **AL HECHO 2:** No es cierto, que el señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** y la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, hayan convivido por más de treinta y un años en Unión Marital de Hecho de manera singular y permanente, de manera continua e

ininterrumpida, toda vez que, el demandante durante el intervalo de tiempo expuesto por su apoderado en el escrito de demanda, ha sostenido relaciones sentimentales con otras mujeres, siendo esta una de las causas por las cuales se quebrantó su relación sentimental, al punto de dejar de convivir como pareja, sin compartir mesa, lecho y un proyecto de vida en común, afirmación que sustento con el Denuncio Polícivo Nro. 1742 del 24 de octubre de 2011, el cual fue presentado por la señora **ANA ROCÍO CERÓN ÑAÑEZ**, en contra de mi mandante, y quien expone haber tenido una relación sentimental con el señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** para esa anualidad.

No es cierto, que mi mandante y el señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA**, habiten bajo el mismo techo el inmueble ubicado en la Carrera 6, Nro 35 N- 5 del Barrio Yambitará, el cual es de propiedad de la demandada, ya que hace aproximadamente tres meses, mi mandante le exigió que abandonara el inmueble y éste lo abandonó.

- **AL HECHO 3:** Es cierto pero irrelevante para solicitar el reconocimiento de manera extemporánea de la Sociedad Patrimonial de Hecho.
- **AL HECHO 4:** Es cierto que, entre mi representada y el demandante, procrearon dos hijos, **SANTIAGO MEJÍA MUÑOZ** de 30 años de edad y **JUAN MANUEL MEJÍA MUÑOZ**, actualmente con 25 años de edad.
- **AL HECHO 5:** Es parcialmente cierto. Es cierto que, **SANTIAGO MEJÍA MUÑOZ** padece discapacidad cognitiva – Síndrome de Dawn-.

No es cierto que, el señor **FERNANDO MEJÍA** disponga de tiempo necesario para atender todos los requerimientos y/o necesidades de su hijo en condición especial, en el que le pueda brindarle amor, cuidado y acompañamiento requeridos por aquel, ya que, el demandante siempre ha sido una persona muy ajena a todos los cuidados y requerimientos de su hijo **SANTIAGO MEJÍA MUÑOZ**, no le da importancia a si este se alimenta, se baña o estudia, estando todos estos procesos de cuidado, siempre a cargo de mi mandante.

- **AL HECHO 6:** No es cierto que el demandante sea quien responda siempre por los gastos del hogar, ya que es mi mandante quien siempre paga los servicios públicos, compra mensualmente el mercado y demás gastos de manutención.
- **AL HECHO 7:** Es parcialmente cierto. Es cierto que la relación sentimental entre mi poderdante y el demandante desmejoró.

No es cierto que sea desde el año 2012, ni que la razón sea por el impedimento que tiene el señor **FERNANDO MEJÍA** de tener relaciones sexuales, ya que, como bien se expuso anteriormente, la relación se empezó desmejorar desde el año 2011, como consecuencia de las constantes infidelidades y actos de violencia de la cual era objeto la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**.

- **AL HECHO 8:** No me consta, pero es irrelevante para efectos de solicitar el reconocimiento extemporáneo de la Sociedad Patrimonial de Hecho.
- **AL HECHO 9:** Frente a este hecho, es necesario resaltar que la mayoría de maltratos físicos y psicológicos han sido por parte del señor **FERNANDO MEJÍA**, prueba de ello son las diferentes denuncias y conciliaciones presentadas por mi mandante por motivos de violencia intrafamiliar, la cuales se adjuntan a la presente contestación.
- **AL HECHO 10:** No es cierto, por cuanto la relación sentimental entre el señor **FERNANDO MEJÍA** y la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ**, finalizó hace aproximadamente 9 años.
- **AL HECHO 12:** No es cierto, por cuanto el Inmueble con matricula inmobiliaria 120-103260, Código Catastral 010200710019000, ubicado en el barrio Yambitará, en la carrera 6 N° 35N95 adquirido mediante la Escritura Pública 2.772 del 25 de julio de 2008 de la Notaría Segunda del Circulo de Popayán, fue adquirido única y exclusivamente por mi mandante, señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, quien aparece como única titular y desde su adquisición, ha ejercido actos de señora y dueña sobre éste, permitido el uso y goce del inmueble al señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA**, mientras aquel consiguiera otro lugar donde vivir.
- **AL HECHO 13:** Es cierto.

II. **A LAS PRETENSIONES**

- **A LA PRIMERA:** Me opongo a que sea declarada la Unión Marital de Hecho entre **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** y la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, tomando como fecha de intervalo, el 18 de agosto de 1989 hasta la fecha en que se dicte sentencia.

- **A LA SEGUNDA:** Me opongo a que sea declarada la existencia de la Sociedad Patrimonial, y, por el contrario, solicito su señoría sea declarada la prescripción de la acción, por cuanto ya han pasado nueve (09) años a partir de que los señores **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** y **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, dejaron de convivir como pareja sentimental, es decir dejando de compartir mesa, lecho y proyecto de vida en común.
- **A LA TERCERA:** Me opongo a que sea decretada la Disolución de la Unión Marital Hecho, la disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho y la Liquidación de la misma, por cuanto a la fecha ya no es posible hacerlo, tras presentarse el fenómeno de la prescripción.
- **A LA SEXTA:** Me opongo y solicito su señoría, que dicha condena esté a cargo de la parte vencida en el presente proceso.

III. A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

En cuanto a las pruebas documentales aportadas con la demanda, son las pertinentes al **PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que nos ocupa y por tal razón, no me opongo.

IV. A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas invocadas por el apoderado de la parte demandante son las aplicables a este tipo de procesos.

V. AL PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento indicado por el apoderado de la parte demandante es el que corresponde a este tipo de procesos, así como por la naturaleza del asunto y por el lugar de domicilio de las partes, es Usted competente su señoría.

VI. A LOS ANEXOS

Todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante cumplen con los requerimientos para llevar a cabo la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**.

VII. EXCEPCIONES DE MÉRITO

- PRESCRIPCIÓN:

Solicito respetuosamente su señoría, se proceda a negar el trámite tendiente a Declarar la existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre los señores **FERNANDO MEJÍA** y **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, así como su disolución y liquidación, toda vez que, como bien se encuentra indicado en el **artículo 8 de la Ley 54 de 1990**: *“Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros”*.

Así las cosas y como se acredita con los medios de prueba pertinentes para ello, los señores **FERNANDO MEJÍA** y **MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS**, finalizaron su relación sentimental, separándose física y definitivamente, dejando de compartir mesa, lecho y proyecto de vida en común, en el año 2012, teniendo de esta forma ambas partes, hasta el año 2013 para proceder a presentar la solicitud de declaración, disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial ante un juez de la república, lo cual, no se hizo oportunamente, pretendiéndolo hacer de manera extemporánea el demandante nueve años después.

- EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA:

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen, deberá reconocerla oficiosamente. Por lo anterior,

solicito su señoría, ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

VIII. PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Solicito su señoría se tengan como pruebas que sustenten los pronunciamientos fácticos y las excepciones propuestas, las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

- 1) Querella policiva por violencia física, verbal y amenazas de muerte presentada por la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ**, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA RIVERA**, el día 19 de noviembre de 2003, las cuales prueban el maltrato físico y psicológico del cual era objeto mi mandante.
- 2) Querella policiva Nro. 1742 presentada por la señora **ANA ROCIO CERÓN ÑAÑEZ** en contra de mi mandante, el día 24 de octubre de 2011, mediante la cual se acredita una de las muchas infidelidades del señor **FERNANDO MEJÍA**.
- 3) Denuncio Policivo del 12 de julio de 2012, por violencia intrafamiliar, presentado por la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ** en contra del señor **FERNANDO MEJÍA**.
- 4) Oficio del 29 de agosto de 2012, presentado por la señora **MARÍA GLADYS MUÑOZ** ante el Comandante de la Estación de Policía, en el que informa que continua recibiendo amenazas y malos tratos por parte del señor **FERNANDO MEJÍA**.
- 5) Citación del día 03 de septiembre de 2012, dirigida al señor **FERNANDO MEJÍA** para realizar Audiencia de Conciliación por problemas familiares.
- 6) Acta de Conciliación Nro. 06982 del 20 de septiembre de 2012, expedida por el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Popayán, sobre la cual se sustenta el pronunciamiento realizado al hecho 1.
- 7) Formato Único de Noticia Criminal del 01 de septiembre de 2012, en donde se comprueba la denuncia hecha por mi mandante, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA** por los hechos de violencia y por el incumplimiento en las cuotas alimentarias a favor de sus hijos, así como los gastos educativos de estos.

- 8) Formato Único de Noticia Criminal del 13 de febrero de 2014, en donde se comprueba la denuncia hecha por mi mandante, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA** por violencia intrafamiliar.
- 9) Solicitud de medida de protección presentada por la Fiscalía al Comandante de la Estación de Policía a favor de mi mandante como consecuencia de la violencia intrafamiliar de la cual fue víctima por parte del señor **FERNANDO MEJÍA**, con fecha del 13 de febrero de 2014.
- 10) Solicitud de valoración médico legal del 13 de febrero de 2014, dirigida a Medicina Legal.
- 11) Formato Único de Noticia Criminal del 14 de febrero de 2014, en donde se comprueba la denuncia hecha por mi mandante, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA** por inasistencia alimentaria.
- 12) Solicitud de medida de protección presentada por la Fiscalía al Comandante de la Estación de Policía de La Estancia, a favor de mi mandante como consecuencia de la violencia intrafamiliar de la cual fue víctima por parte del señor **FERNANDO MEJÍA**, con fecha del 25 de junio de 2015.
- 13) Formato Único de Noticia Criminal del 25 de junio de 2015, en donde se comprueba la denuncia hecha por mi mandante, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA** por violencia intrafamiliar.
- 14) Acta de Conciliación Nro. 013388 del 02 de mayo de 2018, referente a la solicitud presentada por mi mandante, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA** y su hijo **JUAN JOSÉ MUÑOZ**, por conflictos familiares.
- 15) Solicitud de medida de protección presentada por mi mandante ante la Comisaria de Familia de Popayán, el día 02 de julio de 2012, en favor suyo y de su hijo discapacitado, en contra del señor **FERNANDO MEJÍA**.
- 16) Informe Pericial de Clínica Forense de fecha 29 de agosto de 2019, donde consta la revisión medica realizada a mi mandante y las agresiones verbales de los cuales ha sido víctima por parte de su ex compañero permanente, **FERNANDO Mejía**.

- **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor juez citar a las siguientes personas, para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente contestación de la demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

1. ANA LUCIA MONTERO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.286.931 de Popayán, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N° 28N 107 Barrio Yambitará de Popayán y celular 310 414 3056, para que rinda testimonio en relación con el cese de convivencia como pareja entre el demandante y la demandada, así como de los constantes actos de violencia intrafamiliar de la cual fue víctima mi mandante por parte del demandante.

2. NIDIA MARÍA SANTIAGO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°34.529.232, con domicilio para notificación en la carrera 10 N° 4N 16 Bloques Pubenza, Apartamento 102 de Popayán y celular 312 755 6343. Correo electrónico: dianis_712@hotmail.com, para que rinda testimonio en relación con el cese de convivencia como pareja entre el demandante y la demandada, así como de los constantes actos de violencia intrafamiliar de la cual fue víctima mi mandante por parte del demandante.

3. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ TUMIÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.287.328 de Popayán, con domicilio para notificación en el kilómetro 3 vía cárcel de San Isidro, vereda Los Llanos, casa 2 de Popayán y celular 312 212 2779, para que rinda testimonio en relación con el cese de convivencia como pareja entre el demandante y la demandada, así como de los constantes actos de violencia intrafamiliar de la cual fue víctima mi mandante por parte del demandante.

IX. ANEXOS

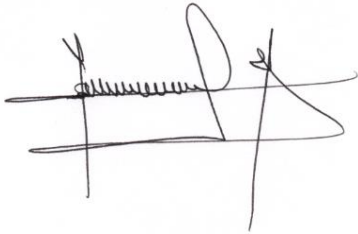
Solicito su señoría se tengan como tales el poder conferido a mi favor y los documentos aducidos como prueba en el acápite anterior.

X. NOTIFICACIONES

- Las Partes, pueden ser notificadas en las direcciones aportadas en la respectiva demanda.

- El suscrito Abogado, las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 3 A Nro. 17 N 22, Urbanización Pomona de la ciudad de Popayán, celular: 316-536-5027, correo electrónico: judar59@hotmail.com.

ME PERMITO MANIFESTAR QUE RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA EN EL PRESENTE ASUNTO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alvaro', written over a horizontal line.

ALVARO JESÚS URBANO ROJAS
C.C. No. 10.535.548 de Popayán.
T.P. No. 73.192 del C.S de la J.

Popayán, 30 de agosto de 2021

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN.

E. S. D.

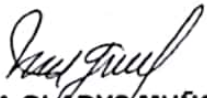
REFERENCIA:	DEMANDA DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA
DEMANDADA:	MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS
RADICACION:	2021-00167-00

MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.534.776 de Popayán, de manera respetuosa me dirijo a Usted, para manifestarle que confiero poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO JESÚS URBANO ROJAS**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.535.548 de Popayán, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 73.192 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y ejerza mi representación en el Proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que se tramita ante su despacho, en virtud de Demanda presentada por conducto de apoderado Judicial del señor **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.528.422 expedida en Popayán.

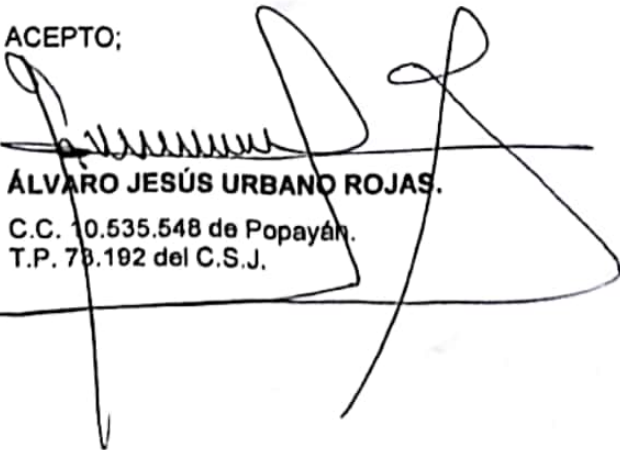
Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, presentar pruebas y nulidades, interponer recursos, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente, reasumir y en general todas las facultades legales que sean necesarias para la defensa de mis intereses, derechos y el buen desempeño de este mandato, tendientes a realizar las gestiones determinadas en el artículo 70 del Código General del Proceso necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada.

Por lo tanto, sírvase reconocerle la personería para actuar dentro de los términos de ley.

Otorgo,


MARÍA GLADYS MUÑOZ BAOS.
C.C. 34.534.776 de Popayán.

ACEPTO;


ÁLVARO JESÚS URBANO ROJAS.
C.C. 10.535.548 de Popayán.
T.P. 73.192 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5427116

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34534776, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzgow90417d
30/08/2021 - 15:37:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgow90417d

Acta 4

Escaneado con CamScanner

2003

Popayán, 19 de Noviembre de 1961

QUERRELLADO: Fernando de Jesus Melin Alvarez

notas de la corona del día 21, del mes de enero del año 1900 (200)

Unicamente el artículo 285 del C.P.P. en armonía con el artículo 175 del C.P., páo cuyo contenido jurídico decir la

LA SECRETARIA, *[Signature]* *[Stamp]*

1. Nome _____
 2. Endereço _____
 3. Cidade _____
 4. Estado _____
 5. CEP _____
 6. Telefone _____
 7. E-mail _____
 8. Assinatura _____
 9. Assinatura _____
 10. Assinatura _____
 11. Assinatura _____
 12. Assinatura _____
 13. Assinatura _____
 14. Assinatura _____
 15. Assinatura _____
 16. Assinatura _____
 17. Assinatura _____
 18. Assinatura _____
 19. Assinatura _____
 20. Assinatura _____
 21. Assinatura _____
 22. Assinatura _____
 23. Assinatura _____
 24. Assinatura _____
 25. Assinatura _____
 26. Assinatura _____
 27. Assinatura _____
 28. Assinatura _____
 29. Assinatura _____
 30. Assinatura _____
 31. Assinatura _____
 32. Assinatura _____
 33. Assinatura _____
 34. Assinatura _____
 35. Assinatura _____
 36. Assinatura _____
 37. Assinatura _____
 38. Assinatura _____
 39. Assinatura _____
 40. Assinatura _____
 41. Assinatura _____
 42. Assinatura _____
 43. Assinatura _____
 44. Assinatura _____
 45. Assinatura _____
 46. Assinatura _____
 47. Assinatura _____
 48. Assinatura _____
 49. Assinatura _____
 50. Assinatura _____
 51. Assinatura _____
 52. Assinatura _____
 53. Assinatura _____
 54. Assinatura _____
 55. Assinatura _____
 56. Assinatura _____
 57. Assinatura _____
 58. Assinatura _____
 59. Assinatura _____
 60. Assinatura _____
 61. Assinatura _____
 62. Assinatura _____
 63. Assinatura _____
 64. Assinatura _____
 65. Assinatura _____
 66. Assinatura _____
 67. Assinatura _____
 68. Assinatura _____
 69. Assinatura _____
 70. Assinatura _____
 71. Assinatura _____
 72. Assinatura _____
 73. Assinatura _____
 74. Assinatura _____
 75. Assinatura _____
 76. Assinatura _____
 77. Assinatura _____
 78. Assinatura _____
 79. Assinatura _____
 80. Assinatura _____
 81. Assinatura _____
 82. Assinatura _____
 83. Assinatura _____
 84. Assinatura _____
 85. Assinatura _____
 86. Assinatura _____
 87. Assinatura _____
 88. Assinatura _____
 89. Assinatura _____
 90. Assinatura _____
 91. Assinatura _____
 92. Assinatura _____
 93. Assinatura _____
 94. Assinatura _____
 95. Assinatura _____
 96. Assinatura _____
 97. Assinatura _____
 98. Assinatura _____
 99. Assinatura _____
 100. Assinatura _____
 101. Assinatura _____
 102. Assinatura _____
 103. Assinatura _____
 104. Assinatura _____
 105. Assinatura _____
 106. Assinatura _____
 107. Assinatura _____
 108. Assinatura _____
 109. Assinatura _____
 110. Assinatura _____
 111. Assinatura _____
 112. Assinatura _____
 113. Assinatura _____
 114. Assinatura _____
 115. Assinatura _____
 116. Assinatura _____
 117. Assinatura _____
 118. Assinatura _____
 119. Assinatura _____
 120. Assinatura _____
 121. Assinatura _____
 122. Assinatura _____
 123. Assinatura _____
 124. Assinatura _____
 125. Assinatura _____
 126. Assinatura _____
 127. Assinatura _____
 128. Assinatura _____
 129. Assinatura _____
 130. Assinatura _____
 131. Assinatura _____
 132. Assinatura _____
 133. Assinatura _____
 134. Assinatura _____
 135. Assinatura _____
 136. Assinatura _____
 137. Assinatura _____
 138. Assinatura _____
 139. Assinatura _____
 140. Assinatura _____
 141. Assinatura _____
 142. Assinatura _____
 143. Assinatura _____
 144. Assinatura _____
 145. Assinatura _____
 146. Assinatura _____
 147. Assinatura _____
 148. Assinatura _____
 149. Assinatura _____
 150. Assinatura _____
 151. Assinatura _____
 152. Assinatura _____
 153. Assinatura _____
 154. Assinatura _____
 155. Assinatura _____
 156. Assinatura _____
 157. Assinatura _____
 158. Assinatura _____
 159. Assinatura _____
 160. Assinatura _____
 161. Assinatura _____
 162. Assinatura _____
 163. Assinatura _____
 164. Assinatura _____
 165. Assinatura _____
 166. Assinatura _____
 167. Assinatura _____
 168. Assinatura _____
 169. Assinatura _____
 170. Assinatura _____
 171. Assinatura _____
 172. Assinatura _____
 173. Assinatura _____
 174. Assinatura _____
 175. Assinatura _____
 176. Assinatura _____
 177. Assinatura _____
 178. Assinatura _____
 179. Assinatura _____
 180. Assinatura _____
 181. Assinatura _____
 182. Assinatura _____
 183. Assinatura _____
 184. Assinatura _____
 185. Assinatura _____
 186. Assinatura _____
 187. Assinatura _____
 188. Assinatura _____
 189. Assinatura _____
 190. Assinatura _____
 191. Assinatura _____
 192. Assinatura _____
 193. Assinatura _____
 194. Assinatura _____
 195. Assinatura _____
 196. Assinatura _____
 197. Assinatura _____
 198. Assinatura _____
 199. Assinatura _____
 200. Assinatura _____
 201. Assinatura _____
 202. Assinatura _____
 203. Assinatura _____
 204. Assinatura _____
 205. Assinatura _____
 206. Assinatura _____
 207. Assinatura _____
 208. Assinatura _____
 209. Assinatura _____
 210. Assinatura _____
 211. Assinatura</

Extrordada a relatar los hechos materia de su parte policiva, EXPUSO: El congnato cada que se le

[illegible]

...auf der 17. November 1944, als die deutsche ...

Y oadonahs person has not y a complete minierie as la coneylt enult amon

no podes en la zona del este de los Andes, me extraño típicamente durante

Visto el informe precedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Estatuto Municipal, se acuerda:

1970, concordante con el artículo 190 del decreto 1214 de 1988, y tratándose de un asunto cuya competencia era

estacionada a 10 KM. W. DE ESTACION POPAYAN, este Despacho ORDENA que se transfiera al cargo de la Comandancia de la 1a. Brigada de la 1a. Div. de la 1a. Armada, para que se le asigne un vehículo y se le permita el libre tránsito por las carreteras de la zona, para que pueda cumplir con sus deberes.

PRIMERO: Enviar el presente asunto al COMANDO DE ESTACION POPAYAN, por ser de su competencia.

SEGUNDO: Anótese su salida y cancelase su radicación, como lo ha regulado el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Migración.

SEGUNDO. Anótese su salida y cancelese su radicación en el libro correspondiente.

[illegible]

Immunoglobulin G (IgG) is the most abundant antibody in the blood and is the only one that can cross the placenta. It is produced by B cells and is responsible for the majority of the humoral immune response. IgG is composed of two heavy chains and two light chains, which are held together by disulfide bonds. It is a monomer, meaning it consists of a single unit. IgG is able to bind to antigens and neutralize toxins, and it is also able to activate the complement system. It is the only antibody that can cross the placenta and provide passive immunity to the fetus.

...notas de los estudiantes de la asignatura de Historia del Arte, en la que se les pide que describan y expliquen las obras de arte que ven en la televisión. Este tipo de actividades puede ser muy útil para mejorar la comprensión de los estudiantes y para fomentar su interés por la asignatura.

COMPLASE

EL COMISARIO DE FAMILIA, *[Signature]* *[Stamp]* EL COMISARIO DE FAMILIA

~~CONFIDENTIAL~~

100-443887-100

EL (A) QUERELANTE,

SECRETARIA, *George*

100-443887-100

2011



ALCALDIA DE POPAYAN
INSPECCION URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Calle 5 No. 5-68- Edificio "Emtel"

PARTE POLICIVO No. 1742.

Denunciante: - ANA ROCIO CERON NAÑEZ

Dirección: - Vereda Rio Blanco.

Denunciado: - GLADIS MUÑOZ

Dirección: Labora en la Gobernación del Departamento del Cauca.

ANA ROCIO CERON NAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.326.394 de Popayán- Cauca, compareció ante este despacho de la Inspección Urbana de Policía Municipal de Popayán, hoy, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (08:00 horas) con el fin de formular DENUNCIO POLICIVO en contra de GLADIS MUÑOZ. Al compareciente se lo juramentó previa imposición del contenido del art. 442 del C. Penal y de conformidad con el art. 389 del C. de P. Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad en su denuncia a formular acta seguido EXPUSO:

Conocí al señor FERNANDO MEJIA, hace unos meses en la galería del Barrio Bolívar, ya que él es carnicero, y yo trabajé un tiempo allá, y esta señor comenzó a hacerme charla, y nos hicimos amigos, y me comentaba según él, que tenía esposa, o sea la señora GLADIS MUÑOZ, pero que estaba en trámites de separación y por eso Vivian en la misma casa, y a veces me llamaba a ya lo llamaba, y luego iniciamos una relación, pero yo creyendo lo que él me había dicho. En mi casa hasta hace mes y medio, nadie sabía de esto, y hace un mes, no sé como, ella, GLADIS MUÑOZ, se consiguió el numero de celular de mi hermano, CARLOS ALBERTO NAÑEZ, y ella comenzó a llamarlo y a decirle que yo tenía algo con el esposo de ella, y mi hermano ese día me preguntó lo que pasaba y le conté todo, y al día siguiente ella le dice a mi hermano, que vaya a hablar con ella a la Gobernación donde trabaja para arreglar por las buenas, y a raíz de esto, mi hermano, me agredió a mi física y verbalmente. A los días ella volvió a decirle a mi hermano, que yo andaba en el Barrio Bolívar, buscando al señor FERNANDO MEJIA, y mi hermano le dijo que eso no era cierto, porque él me había pegado y yo no había salido, y mi denunciada siguió llamando a mi hermano y a referirse a mí con vulgaridades, y que iba a ir a mi casa, y mi hermano le dijo que fuera cuando él estuviera ahí, y nunca fue, y ya mi denunciada comenzó fue a decirle a mi hermano, que ella me iba a mandar a hacer algo, que ella conocía mucha gente, y lanzando amenazas contra mí, y ya se había averiguado donde yo trabajaba, y



que me iba a hacer echar o me hacia un escándalo. Desde que mi hermano me pegó o sea hace un mes, yo no volví a tener comunicación con el señor FERNANDO MEJIA, y pensé que ya el problema se había terminado, porque el compromiso de mi hermano con ella, era que él se encargaba de que yo no volviera a hablar con este señor. El pasado 21 de marzo, viernes, a eso de las tres de la tarde, llamó mi denunciada a mi hermano, diciéndole que me preguntara a mí, que había hecho en estos días, y que de esta no me salvaba, y ese momento ya estaba con mi hermano. Quiero dejar en clara que yo no tengo nada con el señor FERNANDO MEJIA, pero mi denunciada la esposa de él, quiere continuar con estos problemas, insultando y amenazándome y por eso solicito que mi denunciada sea amonestada para que no me vuelva a insultar o amenazar, que ya me deje en paz, a mí y mi familia, que no quiero mas problemas con ella. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Inspector:

RUBIANI ALFONSO LOPEZ CERON

El denunciante:

Ana Rocio Cerón
ANA ROCIO CERON MAÑEZ

La Fdora:

YINA MILET RAMOS

ALCALDIA DE POPAYAN
INSPECCION URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011). Visto el contenido del denuncia que antecede remítase por competencia al Señor COMANDANTE DE ESTACION OFICINA DE CONTRAVENCIONES DE LA POLICIA NACIONAL. Cancelese su radicación y anote su salida.

CÚMPLASE

RUBIANI ALFONSO LOPEZ CERON
Inspector

YINA MILET RAMOS
Fdora.

REMISION: Popayán, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011). Tal como está ordenado en auto anterior remito el presente asunto al Señor COMANDANTE DE ESTACION POPAYAN- OFICINA DE CONTRAVENCIONES. Cancele su radicación y anote su salida.

YINA MILET RAMOS
Fdora.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-121
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 04
	INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA MUNICIPAL	Página 354 de 358

POLICIVO No. 1192

Denunciante: MARIA GLADIS MUÑOZ BAOS
Dirección: CARRERA 6 No. 35N-95 BARRIO LA JIMENA
Denunciado(a): FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA
Dirección: CARRERA 6 No. 35N-95 BARRIO LA JIMENA

MARIA GLADIS MUÑOZ BAOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 34.534.776 expedida en POPAYAN-CAUCA, Compareció ante este despacho de la Inspección Primera Urbana de Policía Municipal de Popayán, hoy, DOCE (12) de JULIO de dos mil Doce (2012) siendo las (10:40 A.M.) con el fin de formular DENUNCIO POLICIVO en contra de FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA. Al compareciente se lo Juramentó previa disposición del contenido del art. 442 del C. Penal y de conformidad con el art. 89 del C. de P. Penal, por cuya gravedad prometió decir La verdad en su denuncia a formular ACTO SEGUIDO

EXPUSO.....

Mi demandado es mi compañero desde hace 27 años y procreamos dos hijos, uno hijo de 16 años y el otro especial de 20 años. De mi demandado solamente he recibido agresiones verbales, físicas y maltratos psicológicos para mi y para mis hijos. También es una persona promiscua y he tenido que aguantarme muchas infidelidades, en el mes de mayo me llamaron para informarme sobre que mi compañero andaba con la señora LUZ ALBANI ORTEGA y al hacerle el reclamo a mi demandado el día 24 de mayo de este año, el me agrede físicamente y verbalmente, delante del hijo de el DIEGO FERNANDO MEJIA, quien es testigo de los hechos, a raíz de esto hemos venido con problemas y lo peor es que el las niega. Es un enfermo y además me tengo que aguantar su tacañería y en los años que he convivido con el no se lo que es hacer un mercado, porque todo es medido, es pensionado de la Policía y tiene un negocio particular de venta de carnes y vivimos en la casa que con mi propio esfuerzo y trabajo estoy pagando la casa y mi demandado desde el mes de enero me ha faltado al compromiso de la cuota de la casa. Todos estos maltratos me tienen afectada psicológicamente y también a mis hijos por lo que estamos sometidos a mi demandado. Solicito que a mi demandado lo caucionen y que yo no quiero convivir con esta persona bajo el mismo techo porque me ha hecho mucho daño y que si algo me sucede dentro de mi integridad física o a mis hijos es por causa de mi demandado. No deseo seguir con estos problemas porque se esta afectando mi núcleo familiar. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las personas que en ella han intervenido.

Popayán

POPAYAN

Popayán - Edificio EMTEL Centro - Calle 5 5-88 - Tel. 8317892

www.popayan-cauca.gov.co - email: secretariadegobierno@popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-121
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 04
	INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA MUNICIPAL	Página 355 de 358

El Inspector:

RUBIANI ALFONSO LOPEZ CERON

El Denunciante:

MARIA GLADIS MUÑOZ BAOS

RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS
Auxiliar Administrativa

ALCALDIA DE POPAYAN
INSPECCION URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, DOCE (12) de JULIO de dos mil Doce (2012). Visto el contenido del denuncia que antecede remitase por competencia al Señor COMANDANTE DE ESTACION-OFICINA DE CONTRAVENCIONES DE LA POLICIA NACIONAL. Cancelese su radicación y anótese su salida.

CUMPLASE

El Inspector

RUBIANI ALFONSO LOPEZ CERON.

El Inspector

RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS

Auxiliar Administrativa

REMISION: Popayán, DOCE (12) de JULIO de dos mil Doce (2012). Tal como está ordenado en auto anterior remito el presente asunto al señor COMANDANTE DE ESTACION POPAYAN- OFICINA DE CONTRAVENCIONES. Cancelo su radicación y anoto su salida.

RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS
Auxiliar Administrativa

Proyecto: Rubby C. Rosas S.

Popayán

Popayán - Edificio EMTEL Centro. - Calle 5 5-88 - Tel. 8317892
www.popayan-csuec.gov.co - email: secretariadegobierno@popayan-csuec.gov.co

29 de agosto de 2012

Señor
Comandante Estación
Popayán

REFERENCIA: ACTA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, celebrada en la Inspección Primera Urbana de Policía, contra el señor FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA

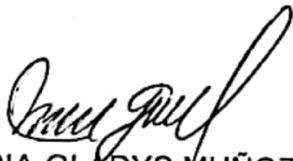
YO, MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS, portadora de la cédula de ciudadanía Número 34.534.776 de Popayán, comedidamente expongo los siguientes

HECHOS:

- 1- El día doce (12) de julio de 2012, denuncie al señor FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA, según parte POLISIVO No. 1192, del cual reposa copia en su despacho.
- 2- Nuevamente mi denunciado ha reincidido en las agresiones personales y malos tratos en mi contra.
- 3- Pongo en conocimiento las continuas amenazas contra mi integridad personal hechas por el denunciado como consecuencia de haber informado lo que me ocurre ante las autoridades de policía.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos anteriores, respetuosamente les solicito se me proteja el derecho a la vida e integridad personal tanto mía como la de mis hijos.

A la espera de que esta petición sea resulta a mi favor dentro de la mayor brevedad posible.



MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS
C.C. No. 34.534.776 de Popayán
Dirección: Cra. 7 No. 8-45 Popayán
Tel. 8244212 ex. 106

 02-09-12
10:00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



OFICINA DE CONTRAVENCIONES

Expediente No. 1192 (2012) Fecha Expedición 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Señor(a) **FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA**

Dirección de Residencia **SURTI PULPAS POPAYAN**

Se servirá comparecer ante la Oficina de Contravenciones de la Estación Popayán, ubicada en la carrera 5 No 2N-36 parque Mosquera, con el fin de ser escuchado(a) en diligencia de descargos el día **VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012** a las **08:40 AM**, la No comparecencia será sancionada conforme a lo emanado por nuestro ordenamiento jurídico.

Tengo 10 días para presentarme por comparecer

SEGUNDA CITACIÓN

Convocación Policial

FUNCIONARIO DE CONTRAVENCIONES

10-528.422



ALCALDIA DE POPAYÁN
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL
CASA DE JUSTICIA

Carrera 6 N° 70BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Min justicia

PODAYAN, 3 sept 2012

REGISTRO_____

CITACION 1^a

Señor (a) Fernando de Jesus Mejia Rivera

Referencia: CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
Con fundamento en lo preceptuado en la ley 640 de 2001, me permito citar a Audiencia de Conciliación.

Solicitada por el señor (a): maño elady s muñoz.

LUGAR: Carrera 6 No 70BN-00 Barrio Villa Del Norte

FECHA: 6 Sept AÑO 2012

HORA: 1:30 P.m.

OBJETO: Llevar a cabo Audiencia de Conciliación por Problemas Familiares.

La inasistencia a la Audiencia de conciliación sin justificación dentro de los tres (03) días a la fecha en que debió celebrarse, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, salvo las excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. Salvo las excepciones previstas en la Ley. (Art. 22 Ley 640 de 2001).

Quando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta Ley, el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la Audiencia. Esta multa se impondrá hasta por un valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Parágrafo 1 art. 35 Ley 640 de 2001).

Abentamente:

SONIA CRISTINA TRUJILLO
C.C. 8.862.411 de la
T.P. 36 DEL C. de la
ABOGADA ASESORA ESPECIALISTA EN FAMILIA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA
CÓDIGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Nº 31700007

10-528492



ALCALDIA DE POPAYÁN
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL
CASA DE JUSTICIA

Carrera 6 N° 70BN-00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Min Justicia

POPAYÁN, 7 sept, 2012

REGISTRO _____

CITACION 29

Señor (a) Fernando de Jesus Mejia Rivera

Referencia: CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
Con fundamento en lo preceptuado en la ley 640 de 2001, me permito citar a Audiencia de Conciliación.

Solicitada por el señor (a):

LUGAR: Carrera 6 N° 70BN-00 Barrio Villa Del Norte

FECHA: 20 sept AÑO: 2012

HORA: 2:00 pm

OBJETO: Llevar a cabo Audiencia de Conciliación por problemas Familiares.

La inasistencia a la Audiencia de conciliación sin justificación dentro de los tres (03) días a la fecha en que debió celebrarse, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, salvo las excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. Salvo las excepciones previstas en la Ley. (Art. 22 Ley 640 de 2001).

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta Ley, el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la Audiencia. Esta multa se impondrá hasta por un valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Parágrafo 1 art. 35 Ley 640 de 2001).

Atentamente:



SONIA CRISTINA TRUJILLO ROMÁN
C.C. N° 24.538.862 de Popayán
T.P. 143436 DEL C. S. de la J.

ABOGADA ASESORA ESPECIALISTA EN FAMILIA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA
CÓDIGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA N° 31700007



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297 - 8246770

ACTA DE CONCILIACION No.06982_
De conformidad con la ley 640 de 05 de enero de 2001

FECHA: 20 de Septiembre del 2012
HORA: 2:30 PM
LUGAR: CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPAL- CASA DE JUSTICIA
SOLICITANTE: MARIA GLADYS MUÑOZ
SOLICITADO: FERNANDO DE JESUS MEJIA
CONCILIADOR A CARGO: SONIA CRISTINA TRUJILLO ROMÁN
FECHA DE LA SOLICITUD: 7 de Septiembre de 2012.

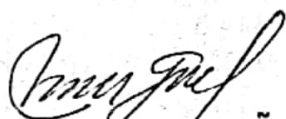
En Popayán, siendo las 2:30 pm del día 20 de Septiembre de 2012, previa citación que les hiciera este despacho, se presentaron los señores **GLADYS MUÑOZ** identificado con CC. No 34'534.776 de Popayán como parte convocante y el señor **FERNANDO DE JESUS MEJIA** como parte convocada identificado con CC. No 10528422. De Popayán © y la Dra. **SONIA CRISTINA TRUJILLO ROMAN** como conciliadora encargada con T.P. No 143436 C.C. No 34'538862 de Popayán con Código del MINISTERIO DE JUSTICIA 31700007, instalada la audiencia, se les explicó a los concilian tes el alcance sobre las disposiciones legales sobre **LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS** En Acto seguido se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual a fin de que expusieran sus puntos de vista, con el fin de resolver la situación que en el momento afrontan por la vía de la conciliación. Luego de escucharlos en versión libre y espontánea, de dialogar ampliamente con ellos y de explicarles los aspectos personales y legales frente a los alimentos y la conveniencia se insta a los comparecientes a proponer fórmulas de arreglo por parte de la Conciliadora:

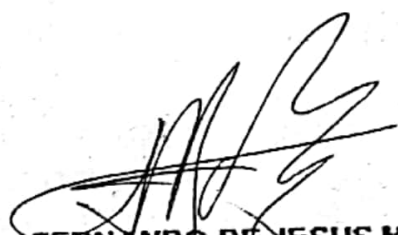
ASUNTO A RESOLVER

1.- **LAS PARTES** manifiestan que tienen problemas con lo referente **A LA CUOTA ALIMENTARIA** y a la **CONVIVENCIA DE PAREJA** Y después de un amplio dialogo entre las partes concedido el uso individual a cada una de ellas la madre de los menores manifiesta " que quiere que el señor **FERNANDO** se marche de la casa y se lleve a los

dos menores existe un hijo especial, el señor manifiesta que en el momento no tiene a donde llevarlos y que van buscar Abogado para que les disuelva la sociedad patrimonial la conciliadora les sugiere buscar ayuda psicológica para que no perjudiquen a los menores y en vista de que no se llega a ningún acuerdo entre las partes se **DECLARA FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION** por las partes que en ella intervinieron manifestándoles que pueden acudir a la jurisdicción de Familia para hacer valer los derechos que se pretenden. En Popayán a los veinte días del mes de septiembre del 2012 siendo las 3:00 am

LAS PARTES,


MARIA GLADYS MUÑOZ
C.C. 34 534776 De Popayán (c)


FERNANDO DE JESUS MEJIA
C.C No 10 528422 De Popayán (c)


SONIA CRISTINA TRUJILLO
CONCILIADORA
Código Min. Interior y Justicia No 31700007
T.P 143436 DEL C.S. de la J.
Centro de conciliación municipal casa de justicia
Código ministerio de justicia 21-19001-3

Registró 02318

folios 8

libro (2)



ALCALDIA DE POPAYÁN
CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPAL
CODIGO 21190013170
RESOL. # 154512003 MINJUSTICIA
PRIMERA COPIA

8do 01-14
PT. Hay
CSTPO-CC
14:25

Popayán, 29 de septiembre de 2012

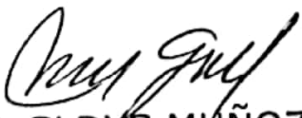
Señor
Comandante
Estación Popayán

Atento saludo:

Con el fin de atender su solicitud, donde me solicita allegar las pruebas para demostrar los hechos enunciados, solicito haga comparecer al señor DIEGO FERNANDO MEJIA, quien reside en el Municipio de Piendamó Cauca y trabaja con el señor FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA, en el Local No. 20, ubicado en la calle 2 Norte No. 5- 41 en la Galería del Barrio de Bolívar de esta ciudad, quien fue el testigo presencial de los hechos debo anotar que esta persona es hijo del señor FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA.

Teniendo en cuenta que el otro testigo es menor de edad y es mi nieto quien también ha sido víctima de las agresiones físicas y verbales configurándose en violencia intrafamiliar, solicito a su despacho se remita al menor para valoración psicológica y que sea interrogado para que determine la veracidad de los hechos enunciados y se constituya como prueba de esta denuncia.

Atentamente,


MARIA GLDYS MUÑOZ BAOS
CC.No. 34.534.776 de Popayán
Carrera 6 No. 35N-95 B/ La Ximena Popayán

Dirección oficina:

[DESCONOCIDA]

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

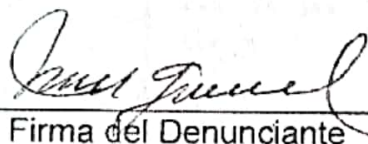
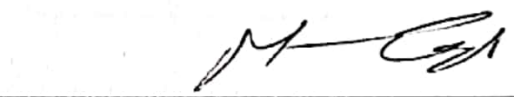
Fecha de comisión de los hechos : 01/SEP/2012
Hora: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 01/SEP/2012
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - POPAYÁN
Departamento: 19 - CAUCA
Dirección: CARRERA 6 NO. 35N-95 B. LA XIMENA
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACION LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA EL MISMO, CONTRA CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTE EN 4º. GRADO DE CONSAGUINIDAD, DE AFINIDAD CIVIL, O HECHOS QUE CONOCIDO EN EL EJERICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTICULO 67- 69 DEL C.P.P. Y 435- 436 C.P.). SIRVASE HACER UN RELATO CLARO Y DETALLADO DE LOS HECHOS: CON EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA, PROCREAMOS A LOS MENORES SANTIAGO MEJIA MUÑOZ, DE 22 AÑOS Y JUAN MANUEL MEJIA MUÑOZ, DE 18 AÑOS DE EDAD, Y DESDE QUE VIVO CON EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS, NO HA RESPONDIDO COMO DEBE DE SER CON MIS HIJOS, PASA LO QUE QUIERE, Y SE HA HECHO CONCILIACIONES Y HAN SIDO FRACASADAS, DICE QUE RESPONDE, PERO NO ESO CIERTO, SE HIZO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, LA ULTIMA CONCILIACIÓN Y TAMBIÉN FUE FRACASADA, Y DIJO QUE SE HACIA CARGO DE LOS MENORES, PERO NO HA CUMPLIDO, ME TOCO QUE DESPACHARLO DE LA CASA, DESDE EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO, PORQUE YA NO SOPORTO MAS, ESTA SITUACIÓN CON ESTE SEÑOR. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO ADEMÁS DE LO DE LA CUOTA, LE ESTA INCUMPLIENDO CON LOS GASTOS DE SALUD, VESTUARIO Y ESTUDIO. CONTESTADO: SOLO LE HA AYUDADO A JUAN MANUEL CON LO DEL ESTUDIO, LE PAGO EL SEMESTRE, Y CON UN TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO, A SANTIAGO, NO LE AYUDA PARA NADA, Y ES UNA PERSONA ESPECIAL. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO HA CUANTO ASCIENDE EL VALOR DE ESOS GASTOS. CONTESTADO: EL VALOR DE \$700.000 PESOS. PREGUNTADO:

<http://10.1.7.8:7778/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=m...> 14/02/2014

INFORME AL DESPACHO EN QUE TRABAJA Y EN DONDE. CONTESTADO: ES PENSIONADO DE LA POLICÍA, Y TRABAJA COMO COMERCIANTE, TIENE UNA CAVA DE CARNE EN EL BARRIO BOLÍVAR. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO HACE CUANTO QUE TRABAJA. CONTESTADO: HACE 4 AÑOS. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO QUIEN ES SU PATRÓN. CONTESTADO: NO TIENE. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO SI USTED SABE CUAL ES EL SALARIO QUE DEVENGA EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS. CONTESTADO: EL VALOR DE \$ 4.000.000 PESOS. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO SI ADEMÁS DEL SALARIO, USTED SABE SI EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS, RECIBE OTROS INGRESOS. CONTESTADO: RECIBE DINERO DE LA VENTA Y COMPRA DE GANADO. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO SI ADEMÁS DEL SALARIO, EL PADRE DE SUS HIJOS TIENE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CONTESTADO: TIENE UNA MOTO. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO QUE PERSONAS SON TESTIGOS PRESENCIALES, DE QUE EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS, SE SUSTRAE LO DE LA CUOTA ALIMENTARIA, Y LO DE ESTUDIO, SALUD Y VESTUARIO. CONTESTADO: SOCORRO MUÑOZ Y MI HIJO JUAN MANUEL. PREGUNTADO: DESEA AGREGAR ALGO MÁS. CONTESTADO: SOLICITO QUE EL SEÑOR FERNANDO DE JESUS, ME RESPONDA POR MIS HIJOS, SINO QUE SE HAGA CARGO DE ELLOS. ESO ES TODO. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y FIRMA, POR LOS INTERVINIENTES.


Firma del Denunciante
Firma de quien recibe la Denuncia
MARIA ESPERANZA HOLL DOMINGUEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: MHALLA - fecha impresión: 14/feb/2014 09:02:14

[guardar] [cancelar]

90/4

C-1204 (A)

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 14/FEB/2014
Hora: 08:30:00
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 190016000602201401121
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 001 - POPAYÁN
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00602 - UNIDAD RECEPTORA URI POPAYAN
Año: 2014
Consecutivo: 01121

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 327 - INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO /
Ley de Aplicabilidad: LEY 906 /

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: GLADYS
Primer Apellido: MUÑOZ
Segundo Apellido: BAOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 34534776
De: POPAYÁN
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 25/SEP/1952
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: PURACÉ
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CARRERA 6 NO. 35N-95 B. LA XIMENA

<http://10.1.7.8:7778/webSboa/noticiacriminalservlet?accion=m...> 14/02/2014

País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3207897982

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: JUAN
Segundo Nombre: MANUEL
Primer Apellido: MEJIA
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: REGISTRO CIVIL
N°: 21537626
De: POPAYÁN
Edad: 18
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 19/SEP/1995
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SOLTERO
Dirección residencia: MISMA DTE.
País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: SANTIAGO
Primer Apellido: MEJIA
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: REGISTRO CIVIL
N°: 17305303
De: POPAYÁN
Edad: 22
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 07/NOV/1991
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SOLTERO
Dirección residencia: MISMA DTE.

<http://10.1.7.8:7778/webSpoa/noticiacriminalservlet?accion=m...> 14/02/2014

ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS

USTED TIENE DERECHO A:

- ☐ Derecho a recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.
- ☐ A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
- ☐ A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor
- ☐ A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código
- ☐ A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas
- ☐ A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar
- ☐ A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto
- ☐ A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley
- ☐ A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio
- ☐ A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

USTED TIENE EL DEBER DE:

- ☐ Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- ☐ Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia
- ☐ Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE C.C.

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

[Firma]
[Firma]
34534.776

 FISCALIA MINISTERIO DE JUSTICIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-30
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA	Versión: 02 Página 1 de 11

1	9	0	0	1	6	0	0	0	7	2	3	2	0	1	4	0	0	0	9	7
Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo						

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Popayán, Febrero 13 de 2014

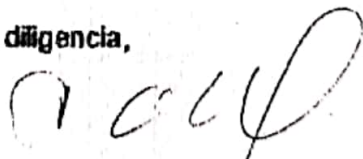
Hora: 14:40 PM

Señor
COMANDANTE ESTACION POPAYAN
POLICIA NACIONAL
POPAYÁN, CAUCA

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS**, persona identificada con (X) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 34.534.776 de Popayán (c), quien reside en la CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA JIMENA de esta ciudad y se puede ubicar en los siguiente abonados telefónico 3207897982.

Así mismo, le solicito se informe a **UNIDAD DE FISCALIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POPAYÁN - CAVIF - (Carrera 17 # 10-45, Interior SAU)**, sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policial.

Agradezco su atención y diligencia,



Firma del servidor y CC. No

CARMEN ALEIDA COLLAZOS SOLANO
Nombre del servidor

Unidad o sala de Denuncias CAVIF- teléfono 8242750 Ext. 115

Fiscalía General de la Nación
Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán
Sala de Atención de Denuncias CAVIF - CAVIF.
Carrera 17 N° 10-47, Teléfono 8242750 - Ext 15. Popayán - Cauca

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 13/FEB/2014
Hora: 13:30:00
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 190016000723201400097
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 001 - POPAYÁN
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00723 - CAVIF - POPAYÁN
Año: 2014
Consecutivo: 00097

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

El usuario es remitido por una
Entidad ? AUTORIDADES
NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: GLADYS
Primer Apellido: MUÑOZ
Segundo Apellido: BAOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 34534776
De: POPAYÁN
Edad: 61
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 25/SEP/1952
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: PURACÉ
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Calidad: PENSIONADO
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO JIMENA
País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 3207897982

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: MARIA
 Segundo Nombre: GLADYS
 Primer Apellido: MUÑOZ
 Segundo Apellido: BAOS
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 34534776
 De: POPAYÁN
 Edad: 61
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 25/SEP/1952
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: PURACÉ
 Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
 Calidad: PENSIONADO
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: SOLTERO
 Dirección residencia: CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO JIMENA
 País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: POPAYÁN
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Teléfono residencia: 3207897882
 Ociso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: FERNANDO
 Segundo Nombre: DE JESUS
 Primer Apellido: MEJIA
 Segundo Apellido: RIVERA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 10529422
 De: POPAYÁN
 Edad: 60
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 15/FEB/1953
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CALDAS
 Municipio: ANSERMA
 Oficio: CARNICEROS
 Calidad: PENSIONADO
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección residencia: CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA JIMENA
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: CAUCA
 Municipio residencia: POPAYÁN
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Teléfono residencia: 3136157518-8203853
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace puntual que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la emanación del deber de denunciar contra el mismo, contra

su cónyuge o compañero permanente, parente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y oseron de las sanciones penales impuestas a quien incurre en falsa denuncia. (Artículos 47 - 49 del C.P.P y 433 - 434 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : 19/ENE/2014
Hora: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 19/ENE/2014
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - POPAYÁN
Departamento: 19 - CAUCA
Dirección: CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA JIMENA
Sitio específico: CASA DE HABITACION DE LA DENUNCIANTE
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

HOY ENTERADA DE LAS CONSECUENCIAS PENALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1542 DEL 5 DE JULIO DE 2012, VENGO A DENUNCIAR UNOS HECHOS DE VIOLENCIA GENERADOS POR PARTE DE MI EXCOMPAÑERO FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA; CON QUIEN CONVIVO HACE 27 AÑOS, VIVIMOS BAJO EL MISMO TECHO PERO NO TENEMOS VIDA MARITAL, EL VIVE EN SU PIESA APARTE, ME SEPARÉ DE CUERPO 15 AÑOS, VIVIA EN LA MISMA CASA PERO EN ALCOBAS SEPARADAS, SEPARADA DE CUERPOS HACE TRES AÑOS Y MEDIO; PADRE DE DOS HIJOS, UN HIJO ESPECIAL Y OTRO QUE ACABO DE CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD; LO DENUNCIO PORQUE EL DOMINGO 19 DE ENERO DE ESTE AÑO, MI DENUNCIADO SE FUE TODO EL DIA PARA LA CALLE, COMO LO HACE SIEMPRE, ENTONCES ESE DOMINGO LLEGO EN LA NOCHE, LE RECLAME LO DEL ALMUERZO DE MIS HIJOS, LE DIJE QUE POR MI NO SE PREOCUPARA, ENTONCES NO LE GUSTO ESTO Y ME RESPONDIÓ GROSERISIMO, ME AGREDIO CON PALABRAS SOECES, ME DIJO QUE SABIA QUE DESDE QUE YO HABIA CONSEGUIDO MOSO NO QUERIA NADA CON EL; NO HUGO AGRESIONES FISICAS, TAMPOCO AMENAZAS DE MUERTE; ESTE SEÑOR DE AGREDE DE MANERA VERBAL SICOLOGICA, ECONOMICA, PATRIMONIAL, NO NOS DA DE COMER, NO COLABORA EN NADA, NO SE PREOCUPA POR EL NIÑO ESPECIAL, HACE DE CUENTA DE NADA, ES DECIR EL NO VIVE EN LA CASA, TIENE SU PIESA, SALE A LAS 5 DE LA MAÑANA Y LLEGA A LAS 5 DE LA TARDE EXCLUSIVAMENTE A ACOSTARSE A DORMIR, NO COMPARTE CON LOS HIJOS; ESTA SITUACION VIENE DESDE TODO EL TIEMPO QUE CONVIVO CON EL; YO NUNCA DENUNCIE A ESTE SEÑOR ANTE LA FISCALIA, PORQUE HE ACUDIDO A LA ESTACION DE POLICIA DE POPAYAN, TAMBIEN FUI A LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA PROCURADURIA DE FAMILIA, A LA CASA DE LA JUSTICIA, BIENESTAR FAMILIAR, EN TODAS ESTAS INSTANCIAS LA CONCILIACION FUE FRACASADA; POR ESO HOY ACUDO A ESTA FISCALIA A PONER EN CONOCIMIENTO MI SITUACION, EL GRADO DE VIOLENCIA EN TODO SENTIDO QUE VIVO EN LA CASA CON MIS HIJOS; PORQUE NO ES JUSTO QUE ME TOQUE LLAMAR A MI DENUNCIADO PARA PEDIRLE LOS ALIMENTOS DIARIOS PARA MIS HIJOS Y QUE EL ACTUE GROSERAMENTE, TIRANDELE EL TELEFONO A UNO Y DESCONECTANDO EL TELEFONO; CUANDO VOY AL NEGOCIO A PEDIRLE DINERO ME MALTRATA CON PALABRAS SOECES; TAMBIEN DENUNCIO PARA QUE LA FISCALIA ME AYUDE A BUSCAR UNA SOLUCION A ESTE CONFLICTO.— NO HAY TESTIGOS DE LOS HECHOS PORQUE CADA VEZ QUE SUCEDEN ESTAS COSAS NO HAY NADIE EN MI CASA, EL APROVECHA PARA TRATARLO MAL CUANDO UNO ESTA SOLO, ES TODO— IGUALMENTE SE LE DA A CONOCER A LA QUERELLANTE LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 294 DE 1996, MODIFICADA POR EL ARTICULO 2º DE LA LEY 575 DE 2000 Y ESTE A SU VEZ POR EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1257 DE 2008 Y EL DECRETO 4799 DE 2011, EN CONSECUENCIA UNA VEZ ENTERADA LA VICTIMA, ESTA EXPRESA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE QUE SI ES SU DESEO Y NECESARIA SOLICITAR LA MEDIDA DE PROTECCION ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA Y DICHA SOLICITUD SEA ELEVADA POR PARTE DE LA FISCALIA, PIDO UNA CAUCION PARA QUE NOS E SIGA REPITIENDO ESTE TIPO DE CONDUCTAS, QUE NO ME AGREDA DE PALABRA, QUE ME RESPETE, QUE ME DE EL DINERO NECESARIO SEMANALMENTE PARA LOS ALIMENTOS Y COSAS NECESARIAS PARA MIS HIJOS, MAS QUE TODO PARA MI NIÑO ESPECIAL, EN EL MOMENTO ME ENCUENTRO MUY DELICADA DE SALUD, ME SIENTO MUY AFECTADA SICOLOGICAMENTE; TAMBIEN SI FUERE NECESARIO QUE EL SEÑOR FERNANDO

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-06
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 7 de 15

Unidad: CENTRO ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Dirección: CARRERA 17 N° 10-47	Teléfono: 8242750 EXT. 115
Departamento: CAUCA	Municipio: POPAYAN	

1	9	0	0	1	6	0	0	0	7	2	3	2	0	1	4	0	0	0	9	7
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

Código único de la Investigación

SOLICITUD DE VALORACIÓN MEDICO LEGAL

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Fecha: 13 02 2014	Hora: 14 30
--	-----------------------------	-----------------------

Reconocimiento anterior: SI ☐ No ☐

N° de valoración médica: _____

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico -científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS**, persona identificada con (X) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 34.534.776 de Popayán (C), sobre los siguientes aspectos:

(X) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO

() **Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)**

() **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Embriaguez y/o Psicoactivos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() Toma de muestras

() Obtención de perfil genético

() Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

() Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona

() Otro: FAVOR ENTREGAR RESULTADOS A MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Firma del servidor

Nombre legible: CARMEN ALEIDA COLLAZOS SOLANO

Cargo : ASISTENTE DE FISCAL I

Firma de quien Recibe:

Nombre legible de quien recibe:

C.C. 34.534.776 de Payoján

 FISCALIA ESTACION DE POLICIA		PROCESO PENAL		FGN 50000- Versión: 01 Página 12 de 15
		SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACION DE POLICIA		
Dirección:	CARRERA 17 N° 10-07	Teléfono:	8242750 EXT. 115	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	POPAYAN	

Código único de la investigación

1	9	0	0	1	6	0	0	0	7	2	3	2	0	1	5	0	0	4	0	4
Dpto.		Mpio			Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo					

Popayán, Junio 25 de 2015.

Hora: 10:35 horas.

Oficio DES-10-21-SR'DEN-1800

Señor

COMANDANTE ESTACION DE POLICIA

CAI - LA ESTANCIA

Carrera 6 con Calle 18 Norte, Tel: 82330089 - 3014400219

Popayán, Cauca

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 12, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del (s) señora **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS**, persona identificada con la cedula de ciudadanía número 34.534.776 de Popayán (cauca), residente en la **CARRERA 5 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA** de la ciudad de Popayán y a quien se pueda localizar en el teléfono fijo número 8230755.

Les hago saber que la (el) ofendida (o) presento denuncia penal por el presunto delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Así mismo, le solicito se informe a la **UNIDAD DE FISCALIAS DEL CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CAVIF - POPAYAN** (2° piso de la URM), despacho que conocerá de la presente investigación, sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policial.

Agradezco su atención y diligencia.

Atentamente,


CARMEN ALEIDA COLLAZOS SOLANO

Asistente de Fiscal II

Sala Receptora de Denuncias - CAVIF

Teléfono 8242750 Ext 115

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/JUN/2015
Hora: 10:00:00
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 190016000723201500404
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 001 - POPAYÁN
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00723 - CAVIF - POPAYAN
Año: 2015
Consecutivo: 00404

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: GLADYS
Primer Apellido: MUÑOZ
Segundo Apellido: BAOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 34534776
De: POPAYÁN
Edad: 62
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 25/SEP/1952
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: PURACÉ
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Calidad: PENSIONADO
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: 19001 CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA

ento:
no:
no residencia:

COLOMBIA
CAUCA
POPAYÁN
8245933 - 8230755

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	MARIA
Segundo Nombre:	GLADYS
Primer Apellido:	MUÑOZ
Segundo Apellido:	BAOS
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	34534776
De:	POPAYÁN
Edad:	62
Género:	FEMENINO
Fecha de Nacimiento:	25/SEP/1952
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CAUCA
Municipio:	PURACÉ
Oficio:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Calidad:	PENSIONADO
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	UNION_LIBRE
Dirección residencia:	19001 CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA
País:	COLOMBIA
Departamento:	CAUCA
Municipio:	POPAYÁN
Teléfono residencia:	8245933 - 8230755
Occiso:	NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	FERNANDO
Segundo Nombre:	DE JESUS
Primer Apellido:	MEJIA
Segundo Apellido:	RIVERA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	10528422
De:	POPAYÁN
Edad:	62
Género:	MASCULINO
Fecha de Nacimiento:	15/FEB/1953
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CALDAS
Municipio:	ANSERMA
Oficio:	CARNICEROS
Calidad:	PENSIONADO
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	SECUNDARIA
Dirección residencia:	19001 CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA

Denunciante: COLOMBIA
Domicilio: CAUCA
Dirección: POPAYÁN
Teléfono Móvil: 8203853
Teléfono Fijo: 3136157518
Tipo de Captura: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 24/JUN/2015
Hora: 15:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 24/JUN/2015
Hora: 15:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - POPAYÁN
Departamento: 19 - CAUCA
Dirección: 19001 CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

HOY ENTERADA DE LAS CONSECUENCIAS PENALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1542 DEL 5 DE JULIO DE 2012, VENGO A DENUNCIAR UNOS HECHOS DE VIOLENCIA GENERADOS POR PARTE DE MI PAREJA SENTIMENTAL SEÑOR FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA, MAYOR DE EDAD, CONVIVO CON EL HACE 26 AÑOS, VIVIMOS BAJO EL MISMO TECHO, PERO NO TENEMOS VIDA MARITAL, PERO SI ME TOCA CUMPLIR CON LAS POBLIGACIONES DE LA CASA; PADRE DE DOS HIJOS, UNO MAYOR DE EDAD Y EL OTRO HIJO ES DISCAPACITADO; SIN PROBLEMA DE CONSUMO, DEPENDO EN ESTE MOMENTO ECONOMICAMENTE DE EL; LO DENUNCIO PORQUE EL ZAYER MIERCOLES 24 DE JUNIO, SIENDO MAS O MENOS LAS 3:30 DE LA TARDE, ME AGREDIO FISICA, VERBAL Y SICOLOGICAMENTE; EL PROBLEMA FUE PORQUE LE DIJE QUE ESTABA MUY ABURRIDA, VIENDO 4 PAREDES, QUE IBA A VENDER LA CASA PARA REPARTIRNOS Y QUE ME DIERA LA PARTE DEL NEGOCIO DE LA CARNICERIA; ME RESPONDIO QUE YO NO TENIA NI CASA NI CARNICERIA Y SE PUSO AGRESIVO, COMENZO A AGREDIRME CON PALABRAS SOECES, HUMILLANTES, OFENSIVAS, ME TRATO DE MALPARIDA, GRAN PUT—QUE MI VIDA NO VALIA CINDO, TE VOY A QUITAR DE ENCIMA, NO SE SI SERA QUE ME VA A MANDAR A MATAR O QUE..., LUEGO COGIO UN CUCHILLO CON EL CUAL ME IBA A AGREDIR, SALI CORRIENDO A LA CALLE A PEDIR AUXILIO; ME ENCUELLO, ME ARRINCONO CONTRA EL COMEDOR, ME IBA A PEGAR CON UN CASCO QUE TENIA EN LA MANO, ME COGIO EL CELULAR Y ME LO QUEBRO, LO VOLVIO PEDACITOS PORQUE IBA A LLAMAR A LA POLICIA; LO MISMO HIZO CON EL TELEFONO FIJO, NECESITO QUE EL ME DEVUELVA MI CELULAR; TODO ESTO LO HIZO DELANTE DE MI NIETO, ENTONES EL NIÑO SALIO CORRIENDO A LLAMAR A LA VECINA, LA VECINA MARIELA SALIO PERO NO SE DIO CUENTA DE NADA; SOLO VIO QUE MEJIA ME ESTABA ULTRAJANDO Y COGIENDO DURO DE LA MANO----////

PRIMERA VEZ QUE ME MALTRATA, ULTRAJA Y OFENDE DELANTE DEL NIÑO, LO HA HECHO, HABIA MERMADO LA VIOLENCIA; EL TIENE UNA DENUNCIA FISCALIA 02 DE CAVIF, CON RADICADO NUMERO 190016000723201400097, NO SE PASA CON ESA DENUNCIA, ES UNA VIOLENCIA HORRIBLE EN LA CASA, TODO PORQUE EL NO ME AYUDA PARA NADA; HOY VUELVO Y DENUNCIO POR ESTA VIOLENCIA PARA QUE LA FISCALIA PROCEDA, HAGA ALGO CON ESTE SEÑOR, NO SE PUEDE HACER, NO PUEDO HACER NADA, ESTOY MUY MAL SICOLOGICAMENTE, ESTA SITUACION ME TIENE ENFERMA, NO TENGO NI UNA HABITACION DONDE DORMIR, NO TENGO ALCABA PRIVADA, NO TENGO DONDE DORMIR NI DONDE DORMIR; ME BRINDEN MEDIDA DE PROTECCION, AUNQUE ESA POLICIA NO SIRVE PARA NADA-----// NO HAY TESTIGOS DE LOS HECHOS PORQUE TODO OCURRE DENTRO DE LA CASA DONDE NADIE SERA CUENTA Y EL UNICO TESTIGO SERA UN NIÑO DE 7 AÑOS QUE NO LO ACEPTAN Y LUEGO VIENE EL Y ME DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ASI NO LAS PASAMOS, NO SOLUCIONAMOS NADA. -----// FISICAMENTE FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA ES BAJO DE ESTATURA, DELGADO, PIEL BLANCA, CABELLO ESCASO, CANOSO, CORTO, OJOS CAFES, NORMALES, CEJAS DESPOBLADAS, CARA REDONDA, BOCA MEDIANA, LABIOS DELGADOS, SIN BARBA, SIN BIGOTE, SIN SEÑALES PARTICULARES EN EL ROSTRO, HABLA BIEN, CAMINA BIEN, NO TIENE APODOS, NO TIENE ANTECEDENTES PENALES; TRABAJA COMO EXPENDEDOR DE CARNES EN LA GALERIA DEL BARRIO BOLIVAR, EN LA SURTIPULPAS POPAYAN, LOCAL NUMERO 20 EN LA PARTE DE AFUERA DE LA GALERIA. TAMBIEN ES PENSIONADO DE LA POLICIA NACIONAL, CONDUCE UNA MOTOCICLETA DE COLOR AZUL, MARCA HONDA, NO RECUERDO LA PLACA. LOS PADRES SON FALLECIDOS, NO RECUERDO SUS NOMBRES ----- IGUALMENTE SE LE DA A CONOCER A LA QUERELLANTE LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 294 DE 1996, MODIFICADA POR EL ARTICULO 2º DE LA LEY 575 DE 2000 Y ESTE A SU VEZ POR EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1257 DE 2008 Y EL DECRETO 4799 DE 2011, EN CONSECUENCIA UNA VEZ ENTERADO, ESTA EXPRESA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE QUE SI ES SU DESEO Y NECESARIA SOLICITAR LA MEDIDA DE PROTECCION ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA, PIDO UNA ----CAUCION--- PARA QUE NO SE ACERQUE A MI, ME RESPETE, EVITE LOS ESCANDALOS; EVITE AGRESIONES TANTO FISICAS COMO VERBALES DELANTE DE MI NIETO, TAMBIEN QUIERO DEJAR CONSTANCIA QUE SI ESTE SEÑOR SIGUE CON SU COMPORTAMIENTO AGRESIVO SOLICITARE ANTE LA COMISARIA EL PROCESO DE DESALOJO ---- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TERMINO DE RECEPCIONAR LA PRESENTE DENUNCIA, SIENDO LAS 10:30 HORAS.



Firma del Denunciante

C.C.F. 34.534.796



Firma de quien recibe la Denuncia

CARMEN ALEIDA COLLAZOS SOLANO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

usuario que imprime: F3CCOLLAZOS - fecha impresión: 25/jun/2015 10:38:44

guardar cancelar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES
POPAYÁN - CAUCA

Palacio de Justicia Carlos Pérez - Calle 8 Nro. 10 - 00 - Teléfono 8208172
Correo electrónico: eserspapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, marzo 14 de 2018

Hora: 17:40:26

Oficio No.: 22276

Señor (a)

MARIA GLADIS MUÑOZ BAOS

CARERRA 6 N° 35N-95 LA JIMENA 3 915933-8230755

8245933-8230755

La Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 173 del Código de Procedimiento Penal, me permito citarlo a la audiencia de la referencia por la fecha y hora.

Imputado(a) : FERNANDO DE JESUS MEDA RIVERA

Cédula : 10528422

Radicación : 19001600072320150040400

Delito: Violencia Intrafamiliar

Clase Audiencia : V. FORMULACION DE IMPUTACION

Lugar : Sala-CF-07 - Palacio de Justicia - 2 piso - Civil - familia

Despacho : JUZGADO 2 MUNICIPAL DE GARANTIAS AMBULANTE

Fecha : 29 de Mayo de 2018

Hora : 09:00 am

NUMERO INTERNO : NI30149

Atentamente,

Se anexa: 5 Folios

Recibe: _____

Nombres y Apellidos



CENTRO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

CARRERA 17 SUR 10-47 SEGUNDO PISO (ANTIGUO PERMANENTE)

Popayán, 25 DE ABRIL DE 2018

REF: SPOA: 190016000723201500404 Interno: **857**

Señor(a):

FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA
CARRERA 6 # 35N-95, BARRIO LA XIMENA
LA XIMENA
POPAYAN CAUCA

*2do penal municipal con
función de conocimiento*

Cordial saludo

Por medio del presente informo que en la FISCALÍA 002 LOCAL CAVIF, cursa indagación en su contra por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, siendo víctima MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS, El motivo del presente escrito se darle a conocer que Usted debe comparecer el día **MARTES 29** del mes de **MAYO** del año 2018, a las **830 HORAS** al **JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL** ubicado en CALLE 8 No 10-00, con el fin de llevar a cabo audiencia de **FORMULACION DE IMPUTACION A CARGOS**, favor presentarse con su cedula de ciudadanía y ser puntual.

Atentamente:

Carmen Elena Ruiz Orozco
CARMEN ELENA RUIZ OROZCO
FISCAL 002 LOCAL CAVIF

RECIBO:

CC No

FECHA:

2018

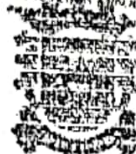
Hora: 09:05:29



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297



ALCALDIA DE POPAYAN
CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPAL
CODIGO 21190111170
RESOL. 6 18467-2018



ACTA DE CONCILIACIÓN No. 013388

De conformidad con la ley 640 de 05 de enero de 2001

FECHA: 02 DE MAYO DE 2018

HORA: 02:00 P.M

LUGAR: Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán

SOLICITANTE: MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS C.C.No. 34.534.776 de Popayán

SOLICITADO:

JUAN MANUEL MEJIA MUÑOZ C.C.No.1.061.785.604 de Popayán

FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA C.C.No. 10.528.422 de Popayán

JUAN JOSE MUÑOZ C.C.No. 10.295.931 de Popayán

CONCILIADORA: EVELIN VANESSA RUIZ PAJOT

FECHA DE LA SOLICITUD: 17 DE ABRIL DE 2018

ASUNTO: CONFLICTO FAMILAR

En Popayán, siendo la 02:00 pm del día 02 de Mayo de 2018, se presentaron voluntariamente la Señora **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS C.C.No. 34.534.776 de Popayán** teléfono 310 5109960 residentes en carrera 6 NO.35N-95 como parte convocante y los Señores **JUAN MANUEL MEJIA MUÑOZ C.C.No.1.061.785.604 de Popayán**, **FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA C.C.No. 10.528.422 de Popayán** y **JUAN JOSE MUÑOZ C.C.No. 10.295.931 de Popayán** como parte convocada; con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR CONFLICTO FAMILAR**, la presente diligencia es regentada y avalada por la Doctora **EVELIN VANESSA RUIZ PAJOT**, abogada titulada con T.P. 283183 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

En Acto seguido se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual a fin de que expusieran sus puntos de vista, con el fin de resolver la situación que en el momento afrontan por la vía de la conciliación. Luego de escucharlos en versión libre y espontánea, de dialogar ampliamente con ellos y de explicarles los aspectos personales y legales frente a la convivencia se insta a los comparecientes a proponer fórmulas de arreglo por parte de la Conciliadora:

ASUNTO A RESOLVER

La Señora **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS** solicita audiencia de conciliación con sus hijos porque están enfrentando un conflicto familiar por falta de comunicación y diálogo entre todas las personas que conviven en el hogar. Problemas que han llegado al maltrato verbal y psicológico.

LAS PARTES manifiestan que quieren solucionar lo referente **CONFLICTOS FAMILIARES**, por lo tanto, llegan al siguiente:

ACUERDO

1. **LAS PARTES** Se comprometen a mejorar el ambiente familiar, a tener una sana convivencia y que de ahora en adelante todo lo relacionado con la convivencia, será solucionado mediante el diálogo respetuoso sin palabras ni actos denigrantes, ni ofensivos. Se comprometen de la misma manera a identificar estrategias para que mejoren su ambiente familiar, las normas de convivencia, el manejo de las palabras idóneas que no desarmonicen la integridad de la familia, es decir, formas de establecer el diálogo respetuoso y responsable entre ellos.

Página 1 de 2

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO.

Mayo - 2018

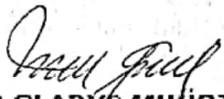
2. El joven **JUAN MANUEL MEJIA MUÑOZ** se compromete a tener buen trato y respeto con su madre **MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS** y los demás integrantes de la familia, de la misma manera a mejorar la convivencia que en el momento los está afectando.
3. **LAS PARTES** se comprometen a velar por el cuidado y la protección de **SANTIAGO MEJIA** ya que por su condición de síndrome de down necesita de la ayuda de sus familiares, en este caso de su madre, padre y hermanos.
4. Evitarán toda clase de agresiones verbales, psicológicas y físicas entre ellos.
5. El no cumplimiento con los acuerdos aquí logrados, nos deja a puertas del delito de violencia intrafamiliar.

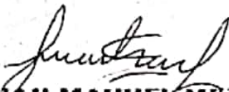
Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en la presente acta de conciliación son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad de cualquier inexactitud en los mismos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y en vista que el Acuerdo logrado entre las partes no afecta derechos fundamentales, ciertos e indiscutibles, la conciliadora del Centro de conciliación, y las partes aceptan y aprueba el presente Acuerdo.

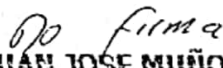
Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el dos (2) de Mayo de 2018, por quienes en ellos intervinieron.

LAS PARTES,


MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS
C.C.No. 34.534.776 de Popayán


JUAN MANUEL MEJIA MUÑOZ
C.C.No. 1.061.785.604 de Popayán


FERNANDO DE JESUS MEJIA RIVERA
C.C.No. 10.528.422 de Popayán


JUAN JOSE MUÑOZ
C.C.No. 10.295.931 de Popayán


EVELIN VANESSA RUIZ PAJOL
CONCILIADORA
Centro de Conciliación municipal CASA DE JUSTICIA
Registro (061401) Folio (247) Libro (02)

VIGILADO MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHO

Página 2 de 2

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO.

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
COMISARÍA DE FAMILIA

Popayán 9 de Julio de 20 19

EXPE /

Señores
COMISARÍA DE FAMILIA POPAYÁN

REF. Solicitud de Medidas de Protección (Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2001 y Ley 1257 de 2008)

DEMANDANTE Reflexia Gladys Muñoz Barz
C.C. o T.I. 34.534.776 EDAD 67 años
DIRECCION RESIDENCIA Cra 6 # 35 N 95 TELEFONO 3105109860
BARRIO O VEREDA B/ La Ximena Popayán

DEMANDADO Fernando de Jesús Mejía y Juan Manuel Mejía Muñoz
C.C. o T.I. 10.528.422 EDAD 66
DIRECCION DE RESIDENCIA Cra 6 # 35 N 95 TELEFONO 3136157518
BARRIO O VEREDA B/ La Ximena Popayán
PARENTESCO

HECHOS

Tengo un hijo discapacitado de 28 años de edad, el cual estuvo estudiando en Fedas hasta la edad de 13 años y desde ese fecha no se le ha brindado ninguna clase de capacitación, no tiene habitación propia con agua, ni otro más que el baño. Karel de 11 años de edad, el Santiago no tiene derecho a ningún deporte, como caminar, ir a piscina, nunca ha tenido un juego en el que entretenerse, solamente el papa lo saca a las 3:00 p.m. a donde él va a jugar parque y lo tiene pintado en un autoguardia hasta las 10:00 p.m. o algo más lo trae a la casa se sirve una comida fría y lo deja solito en el comedor y él mismo se va a dormir. Juan Manuel Mejía nos hace la vida imposible me quita los boncheños, se guarda el mandador de pueritos la estufa, me desordena la cocina todos los días, hay 3 baños pero siempre utiliza el mío y nunca lo lava, ninguno de ellos saca la basura, él que hace eso en la casa y mi hijo Andrés Felipe, le taca el baño y saca la basura después de estar transcurriendo el día. +! +! +! +!

De la Violencia Intrafamiliar son víctimas también las siguientes personas (niños, ancianos, discapacitados, etc.)

Nombre Completo: Edad - Dirección - Ocupación

- Santiago Mylé Muñoz - 28 años - K=6 #35N95 - discapacitado
- Kahl Felipe Muñoz Aof: 11 años K=6 #35N95 - estudiante
- Perdomo Muñoz Bertram 10 años K=6 #35N95 estudiante
- Andrés Felipe Muñoz K=6 #35N95 - 39 años
- Luis Fernando Muñoz K=6 #35N95

Nombre Completo:

De los anteriores son testigos:

Nombre Completo:

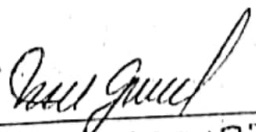
Juan José Muñoz c.c. #10.295.931 Papayán
Dirección K=6 #28N107

Ana Lucía Muñoz c.c. #25.286.931 Papayán

PETICIÓN

Solicito a la Comisión de Familia, se me tome la declaración de que mis hijos no quedan todos los problemas que se están presentando, y además que se tomen las medidas de protección urgente, ya que el más afectado es Santiago por ser una persona discapacitada, y me falta la Protección - desalojo.

Atentamente,


C.C. No. 34.534.776 de Papayán

08-2019



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA POPAYAN

DIRECCIÓN: Carrera 17 Sur No. 10-101 Esquina. POPAYÁN, CAUCA
 TELEFONO: (2) 8320186 Telefonía IP (1) 4089944 Ext 3201

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPPY-DSCAUC-05433-2019

CIUDAD Y FECHA: POPAYÁN, 29 de agosto de 2019
 NÚMERO DE CASO INTERNO: UBPPY-DSCAUC-05408-C-2019
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-08-28. Ref: Noticia criminal 190016000601201906420 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: SALA DE DENUNCIAS
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: SALA DE DENUNCIAS
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 17 10-45
 POPAYÁN, CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: MARIA GLADYS MUÑOZ BAOS
 IDENTIFICACIÓN: CC 34534776
 EDAD REFERIDA: 66 años
 ASUNTO: Lesiones / Violencia al adulto mayor

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 29 de agosto de 2019 a las 15:28 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Anteayer tenía en la nevera una leche y ellos la sacan porque meten otras cosas a la nevera, mi hijo me agrede a cada rato, me sacaron de mi habitaciones y vivo en una pequeña con dos niños, yo no como, no duermo, mi salud está empeorando, me tira las cosas de la cocina, yo siempre lo he denunciado pero ni la fiscalia, ni comisaria, ni bienestar hace nada, él en una época estuvo muy metido en la drogadicción y yo le toleraba que metiera en la casa con el objetivo de que no se fuera a perder más en la calle, él tiene 24 años, ahora lo demandé porque le conté a mi hija que ante ayer 25/08/2019, yo estaba en la cocina y como soy diabetica mantengo leche en la jarra, él la sacó y la tiró afuera, me contestó que si acaso la nevera era mía, le dije que si, y él ha sacado casi todas las cosas, llegó y me dijo que si la casa del papá también se la iba a robar, es grosero conmigo y él me denuncia a mi, imagínese, yo mantengo muy estresada..... llora. .

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Sociales: Habita en casa propia, convive con 4 hijos y dos nietos, 1 tiene problemas de drogadicción, Juan Manuel quien refiere es el agresor también tiene historia de consumo de sustancias psicoactivas, refiere además que hace 9 años se separó con su ex pareja quien sigue viviendo en la misma casa. . Familiares: No refiere. Patológicos: Diabetes mellitus insulinoquiriente, artrosis, manguito rotador, hipertensión

Leidy Obando

LEIDY GIOVANA OBANDO DAZA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Clencia con sentido humanitario, un mejor país

29/08/2019 15:52

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPPY-DSCAUC-05433-2019

arterial. Quirúrgicos: No refiere. Traumáticos: No refiere. Hospitalarios: No refiere. Alérgicos: No refiere. Psiquiátricos: Tiene pendiente valoración por psiquiatría por posible síndrome depresivo. Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS

No refiere

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 72 kg. Talla: 168 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 158/92. FC: 83 por min. FR: 18 por min.

Aspecto general: Examinada hoy 4 días después de los hechos SE ENCUENTRA Mujer de 66 años, con adecuada presentación, contextura media en buen estado general, marcha normal. Descripción de hallazgos

- Examen mental: Mujer lúcida, orientada, en tiempo, lugar y persona, colaboradora lenguaje normal, pensamiento lógico, coherente, memoria global conservada, juicio y raciocinio conservado. refiere alteración del sueño, apetito, labilidad emocional, llanto fácil.

- Neurológico: Sin déficit neurológico, marcha normal, ROT: ++

- Órganos de los sentidos: Ojos: sin lesiones, pupilas isocóricas foto reactivas. Nariz: Tabique centrado sin lesiones. Oídos: Normales sin lesiones

- Cara, cabeza, cuello: Cabello sin lesiones, Cara: Sin lesiones traumáticas. Cuello: Sin lesiones

- Cavidad oral: Sin lesiones traumáticas

- ORL: Sin lesiones traumáticas- Tórax: Sin lesiones traumáticas- Senos: Sin lesiones traumáticas- Abdomen: Sin lesiones traumáticas- Genital: Se omite- Espalda: Sin lesiones traumáticas- Región glútea: Se omite- Axilas: Sin lesiones traumáticas- Miembros superiores: Sin lesiones traumáticas- Miembros inferiores: Sin lesiones traumáticas- Osteomuscular: Sin lesiones traumáticas- Piel y Faneras: Sin lesiones traumáticas- Zona Subungueal: Sin lesiones traumáticas- Anal y Perianal: Se omite

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mujer adulta mayor de 66 años de edad con antecedentes médicos quien refiere historia de agresiones verbales por parte de su ex compañero sentimental con quien se separó hace 9 años y viven en la misma casa hasta el momento, refiere además maltrato psicológico por parte de su hijo Juan Manuel Mejía y menciona que debido a eso su estado de salud a empeorado, describe insomnio, hiporexia, labilidad emocional, llanto fácil. No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

- Valoración por psicología mediante su EPS, - Brindar medidas de protección. - Asesoría jurídica.

Atentamente,

Leidy Obando

LEIDY GIOVANA OBANDO DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la Incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.
29/08/2019 15:52

Pag. 2 de 2